



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

ultimo falso

*anexo original a
Ravelin.*

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO QUE
INDICA AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 124

Stgo, 15 FEB. 2008

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 6º letra a), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por Resolución N° 520 de 1996 de dicho Organo contralor;

3.- La Resolución Exenta N° 1132 de fecha 18 de agosto de 1997, que aprueba contrato de arrendamiento inmueble ubicado en calle Unión Americana N° 156, Estación Central;

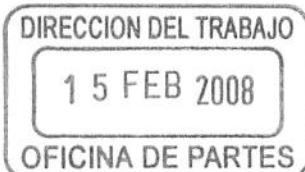
CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario para la Dirección formalizar el acuerdo suscrito con fecha 08 de febrero del 2008, con don Miguel Saud Nazer;

RESUELVO:

APRUEBASE el anexo contrato de fecha 08 de febrero de 2008, suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Miguel Saud Nazer, mediante el cual se modifica el contrato suscrito con fecha 01 de agosto de 1997.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



**REDRO JULIO MARTINEZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)**

SAT/SAT/jpm
Distribución:
U. de finanzas
U.C.C.
Of. Partes
DRT Metropolitana

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 08 de febrero de 2008, comparecen por una parte, don Miguel Angel Saud Nazer, chileno, factor de comercio Cédula de Identidad Nº 6.200.580-7 por sí y en representación de Tania, Eileen y Moira Saud Osnovikoff, todos con domicilio en calle Meiggs Nº12, Estación Central, Santiago, en adelante "el arrendador", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, casado, abogado, Cédula de Identidad Nº 9.733.919-8 ambos domiciliados en Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes suscribieron con fecha 01de agosto de 1997, contrato de arrendamiento respecto de inmueble ubicado en Calle Unión Americana Nº156 Estación Central.

Mediante el presente acto las partes acuerdan renovar el contrato vigente por el periodo de un tres meses, renovándose automáticamente por iguales periodos, hasta que cualquiera de las partes notifique a la otra mediante carta certificada su intención de no perseverar en el contrato.

La renta de arrendamiento, será la suma mensual de 135 Unidades de Fomento

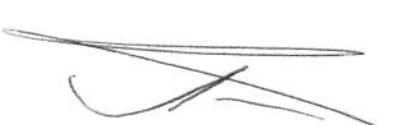
SEGUNDO:

Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente anexo se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

El poder con que actúa Don Miguel Angel Saud, consta en documento autorizado ante notario Sr. Gabriel Ogalde Rodríguez

La personería de don Pedro Julio Martínez, consta en resolución 304 de 12 de noviembre de 2007, tomada razón con fecha 09 de enero de 2008. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes


**MIGUEL ANGEL SAUD
ARRENDADOR**



**PEDRO JULIO MARTINEZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO(S)
ARRENDATARIO**

Martes el 2004.

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPTO. ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACION GENERAL

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA.

EXENTA N° 1132 /

SANTIAGO, 18 de agosto de 1997.

VISTO:

Los antecedentes y las facultades que me otorga el D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Servicio de contar con un inmueble en óptimas condiciones para el funcionamiento de la Unidad de Adquisiciones.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y los Sres. Miguel Angel Saud Naser, Eileen y Tania Saud Osnovikoff, mediante el cual la primera recibe en arriendo el inmueble ubicado en calle Unión Latino Americana N°148, de la ciudad de Santiago.

2. AUTORIZASE pagar 110 UF. mensuales, por concepto del citado arriendo a contar del 1º de agosto de 1997, y tendrá una duración de 2 años 6 meses, venciendo el día 1º de febrero de 2000, renovándose automáticamente por períodos iguales de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término con a lo menos 180 días de anticipación. Se deberá pagar 110 UF. por concepto de un mes de garantía al arrendador quien se obliga a devolver esta misma cantidad en su equivalente a moneda de curso legal, a la fecha de la restitución efectiva de dicho monto dentro de los quince días de entregada la propiedad.

3. Se deja constancia que el contrato de arriendo que se aprueba, forma parte integrante de la presente resolución.

4. Cárguese el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 22, ítem 17, del Presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Maria Ester Feres Nazarala
DIRECTORA DEL TRABAJO

J. M. R.
MEES/MES/RBS/mcr.
DISTRIBUCION:

- Partes
- Adm. General
- Presupuesto

Acar ful

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 1º de agosto de 1997, comparecen por una parte la Dirección del Trabajo, representada por su Directora doña **MARIA ESTER FERES NAZARALA**, Chilena, abogado, cédula de identidad Nº 4.832.615-3, ambas domiciliadas en calle agustinas Nº 1253, 10º piso Santiago, que en adelante se llamará "el arrendatario" y por la otra como arrendadora los Sres. **MIGUEL ANGEL SAUD NASER, EILEEN y TANIA SAUD OSNOVIKOFF**, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

7.1.6.200 632-3

PRIMERO :

Las Srtas. **EILEEN, TANIA SAUD OSNOVIKOFF**, ambas mayores de edad y doña **MOIRA SAUD OSNOVIKOFF**, son dueñas en partes iguales propiedad ubicada en calle Unión Latino Americana Nº 148, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. Adquirieron dicha propiedad por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal , habida entre don Miguel Ángel Saud Naser y doña Norma Mavel Osnovikoff Romero, y partición de bienes quedado al fallecimiento de ésta última , según escritura de fecha cuatro de Julio de 1996, otorgada en la Notaría de don Osvaldo Pereira González , de esta ciudad. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 48.624, Nº 45.873, del Registro de Propiedad del año 1996, del conservador de bienes raíces de Santiago.

SEGUNDO :

Por el presente instrumento el arrendador da en arriendo a la Dirección del Trabajo el inmueble individualizado precedentemente cuyo rol de Contribuciones es el Nº 632-32, para quien acepta su Directora compareciente y para destinarlo exclusivamente al uso de las actividades de ese Servicio.

TERCERO :

La renta mensual de arrendamiento será la suma de 110 U.F, esta renta se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes, en Agustinas 1253, piso 6º, Unidad de Presupuesto de la Dirección del Trabajo.

CUARTO :

El arrendamiento regirá desde el dia 1º de Agosto de 1997, y su duración será de 2 años 6 meses, venciendo en consecuencia, el dia 1º de Febrero de 2000. Este plazo se renovará automáticamente por períodos iguales de dos (2) años , salvo que alguna de las partes haya notificado a la otra, con una anticipación de 180 días a la fecha de su vencimiento o de sus renovaciones, su intención de no renovar el contrato.

QUINTO :

La parte arrendataria se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, además de la renta de arrendamiento, los servicios especiales, extracción de basuras, consumos de energía eléctrica, agua potable y otros del inmueble objeto de este contrato.

SEXTO :

Se obliga la parte arrendataria a mantener en perfecto estado de uso y funcionamiento la totalidad de los implementos del inmueble tales como : enchufes, interruptores, llaves de paso de agua, artefactos sanitarios, chapas y otros reparándolos a su cargo y costo. Se obliga la arrendataria a entregar el inmueble, objeto de este contrato, al término del periodo en las mismas condiciones en que lo recibe habida consideración del tiempo y uso legítimo.

SEPTIMO :

Si el inmueble resultare con daños derivados de hechos no atribuibles al arrendatario, tales como daños materiales causados por sismo, aguas lluvias u otro fenómeno no imputable al usuario, será obligación del arrendador reparar a su cargo dichos desperfectos. Si el inmueble resultare destruido total o parcialmente producto de los fenómenos señalados, o que algún otro hecho de fuerza mayor, impida su uso normal, se pondrá término al presente contrato, el cual expirará automáticamente sin derecho a indemnización alguna entre las partes contratantes.

OCTAVO :

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado que la recibe, la arrendataria entrega 110 U.F, cantidad equivalentes a un mes de arriendo, lo cual se paga en este acto a el arrendador, quien se obliga a devolver esta misma cantidad en su equivalente a moneda de curso legal, a la fecha de la restitución efectiva de dicho monto dentro de los quince días de entregada la propiedad.

NOVENO :

La arrendataria declara que recibe el inmueble en este acto a su entera satisfacción, con todas sus cuentas por suministros públicos y otros existentes en el inmueble pagadas al último día de Julio de 1997 y se obliga a entregar el inmueble con dichas cuentas canceladas a la fecha de la entrega . Por su parte la arrendadora declara que inmueble se encuentra debidamente aprobado y recibido por la I. Municipalidad de Santiago y acompaña certificado de Recepción Final emitido por la D.O.M de esa Municipalidad como anexo.

DECIMO :

Por el presente acto doña **EILEEN** y **TANIA SAUD OSNOVIKOFF**, otorgan mandato especial e irrevocable a su padre Sr. **MIGUEL ANGEL SAUD NASER**, a fin de que este último cobre y perciba las rentas de arrendamiento que se devenguen con motivo del presente contrato.

DECIMO PRIMERO :

La personería jurídica de doña María Ester Feres Nazarala , consta Decreto Supremo N° 47, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministro del Trabajo y Previsión Social. Asimismo la representación legal de don MIGUEL ANGEL SAUD NASER , respecto de su hija **MOIRA SAUD OSNOVIKOFF**, consta del certificado de nacimiento que se adjunta al presente contrato.

DECIMO SEGUNDO :

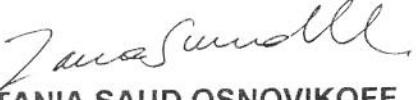
Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO :

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario.


MIGUEL ANGEL SAUD NASER


EILEEN SAUD OSNOVIKOFF


TANIA SAUD OSNOVIKOFF


ARRENDADORES




MARÍA ESTER FERES NAZARALA

ARRENDATARIA